



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **351**
Proceso : Divorcio
Demandante (s) : Clara Inés Ríos Morales
Demandado (s) : Herney Antonio Grajales Suarez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00068-00**

La Unión Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el profesional del derecho presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, la cual se halla pendiente de calificación; pues bien al rompe, se advierte que este despacho no tiene la competencia para asumir su conocimiento toda vez que la competencia para conocer de los procesos contenciosos de divorcio, está atribuida a los jueces de familia en primera instancia, tal y como lo establece el numeral primero del artículo 22 del Código General del Proceso que a la letra dice:

ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes.

Corolario de lo anterior, de conformidad con la preceptiva del Inc. 2 del el art. 90 de la misma obra, se impone para el despacho rechazar la demanda en referencia, ordenando consecencialmente, su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo Valle del Cauca.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Rechazar de plano por falta de competencia la demanda de la referencia, de conformidad a los planteamientos esbozados en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ejecutoriada y en firme esta providencia, **Remitir** por competencia funcional al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo Valle del Cauca, por intermedio de la Oficina Judicial de Roldanillo para que sea repartido a dicho funcionario a fin de que avoquen su conocimiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef29343c60a27d89b69330758ad50e5ce27021a0aa29c3b4c5b38b888dc69b9**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>